ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1
CONTRATO N° 4600102759 DE 2024

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONSULTORÍA SGD
NIT:	901.871.348-2
OBJETO:	ACTUALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO VIAL LATERAL ALTAVISTA
VALOR INICIAL:	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L ($1.274.263.331) IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	TRES (03) MESES, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA.
FECHA DE INICIO:	1 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	MODIFICACIÓN No.1: AMPLIACIÓN No.1: POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), AMBAS FECHAS INCLUSIVE
VALOR DESPUÉS DE ADICIONES:	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L ($1.274.263.331) IVA
TIEMPO ESTIMADO DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	INDEFINIDO
REANUDACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO:	LA REANUDACIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ SUJETA A LA FECHA EN LA CUAL SE TENGA RESPUESTA POR PARTE DE LA. AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	N/A
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	NATALIA VALENCIA CARDONA

Entre los suscritos, **ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.71.374.370, Secretario de Suministros y Servicios, según Decreto de nombramiento No. 0001 de 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 19 del 02 de enero de 2024,en representación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y **ALEJANDRO ALBA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.718.288, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO CONSULTORÍA SGD,** quien para efectos de la presente acta se denomina **EL CONTRATISTA,** y con la asistencia de **NATALIA VALENCIA CARDONA,** quien actúa en calidad de **SUPERVISORA**, se reunieron a efectos de suspender el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

A. Entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios y **CONSORCIO CONSULTORÍA SGD**, se celebró el contrato de la referencia, cuyo objeto, valor y plazo se indica en el encabezado de este documento.

B. En la ejecución del contrato se presenta la siguiente situación:

Mediante oficio de CSGD-EYD_MED-24_016, radicado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA el 11/12/2024 (Rad. ANLA No. 20246201447642), cuya copia se remitió a través de correo electrónico a la Secretaría de Infraestructura Física con oficio CSGD-EYD_MED-24_017 de la misma fecha, el Contratista solicitó la remisión por parte de la ANLA de los términos de referencia, que posteriormente en desarrollo de los estudios y diseños de detalle conlleven a obtener los permisos ambientales requeridos para la implementación del proyecto vial Quebrada Lateral Altavista. La entrega de los términos de referencia por parte de la ANLA es el insumo indispensable para continuar con el adecuado desarrollo del Contrato de la referencia.

Tal como se expuso en el oficio CSGD-EYD_MED-24_016, de acuerdo con el trazado consensuado con las Entidades Distritales en la mesa de trabajo del 4 de diciembre de 2024, se identificaron los permisos siguientes que son indispensables para la construcción del Proyecto Vial Lateral Altavista:

- Aprovechamiento forestal.
- Permiso de ocupación de cauce.
- Levantamiento de veda de especies epifitas.

En el contrato de la referencia, Cláusula Segunda “Alcance del Objeto”, y en el Anexo Técnico de Consultoría, inherente al proceso de contratación 20005300 de 2024 que dio origen a la adjudicación y posterior legalización del contrato de consultoría 4600102759-

2024, citado en referencia, se establece de forma explícita la importancia de obtener los permisos ambientales antes listados por la autoridad ambiental competente. Por tanto, en coherencia con lo solicitado en el numeral 1.1 del citado Anexo Técnico, fue necesario acudir al diligenciamiento y acciones pertinentes ante la ANLA.

En consideración de dicho requisito, lo cual constituye un hito fundamental para el desarrollo futuro de los diseños de detalle, es imprescindible esperar la respuesta que emita la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA que conlleve a obtener mediante un proceso sólido, coherente, riguroso y por fases, la aprobación de la entidad rectora en materia ambiental.

C. Por los motivos anteriormente expuestos, no es posible continuar con el desarrollo del contrato.

D. El supervisor, en escrito dirigido al Comité Interno de Planeación -CIP- solicitó la suspensión del contrato hasta que se cuente con los permisos ambientales del ANLA, arriba citados.

E. Mediante Acta No.89 del 17 de diciembre de 2024 del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Infraestructura Física, y Acta No.62 del 17 de diciembre de 2024, del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se revisó la suspensión del contrato de la referencia.

F. Que analizada dicha solicitud, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acepta suspender la ejecución del contrato, hasta tanto se superen los hechos que dieron origen a la suspensión.

Por lo tanto, las partes,

ACUERDAN:

A. Suspender el plazo del contrato No. 4600102759 de 2024, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta. La reanudación del contrato estará sujeta a la fecha en la cual se tenga respuesta por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

B. Esta suspensión no generará sobrecostos, ni reclamaciones para las partes. El CONTRATISTA podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados a la ejecución del contrato.

C. EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR realizarán una evaluación del estado de bienes, servicios u obras al momento de esta suspensión, de lo cual se levantará un informe con los registros respectivos, el cual hace parte integral de esta acta.

D. Informar a las compañías aseguradoras del presente acto para efectos pertinentes.

ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
Natalia Valencia Cardona Supervisora Secretaría de Infraestructura Física	Claudia Patricia Rojas Benítez Directora Técnica Secretaría de Suministros y Servicios Kamal Abdul Nassar Montoya Revisor jurídico Subsecretaría de Ejecución de la Contratación Daniel Morales Zuluaga Revisor financiero Subsecretaría de Ejecución de la Contratación José Julián Yepes Piedrahíta Apoyo administrativo Subsecretaría de Ejecución de la Contratación Cristina Tabares López Apoyo jurídico Subsecretaría de Ejecución de la Contratación	Juan Diego Suárez Saldarriaga Subsecretario de Ejecución de la Contratación Secretaría de Suministros y Servicios
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		